

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 11/1980

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **19 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que atento a la presentación de los dos Representantes del Ministerio Público Fiscal de la IIa. Circunscripción Judicial, en el sentido de que se reglamente mediante Acordada de este Superior Tribunal de Justicia y a partir del año en curso, la competencia de ambas Fiscalías con respecto a las causas tramitadas por ante los Juzgados de Ia. Instancia en lo Criminal y Correccional de la citada Circunscripción.

II.- Que solicitan además, se establezca el trámite que corresponde darle a las causas incoadas durante la feria judicial.

III.- Que el señor Procurador General comparte el criterio expuesto precedentemente.

IV.- Que, conforme los motivos invocados para fundamentar su solicitud, este Tribunal entiende que debe accederse a lo peticionado.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Será competencia de la Fiscalía nº1, las causas pertenecientes al Juzgado de 1era. Instancia en lo Criminal y Correccional nº 6 y las de la Secretaría nº1 del Juzgado de 1era. Instancia en lo Criminal y Correccional nº 2, ambos de la IIa. Circunscripción Judicial.

2º) Será competencia de la Fiscalía nº2, las causas del Juzgado de 1era. Instancia en lo Criminal y Correccional nº 4 y las de la Secretaría nº 2 del Juzgado de 1era. Instancia en lo Criminal y Correccional nº 2, también de la IIa. Circunscripción Judicial.

3º) Regístrese, notifíquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

ROMERO DEL PRADO – Presidente STJ – CARRANZA MUJICA – Juez STJ.

LUCHIA PUIG – Secretario STJ.